ATHA-DAH-FUAR-002-009-23

Da
por [illegible]

Testimo Sarauia

A las Preguntas Sigmentes se examinen los Testigos que fueren pre-
sentados de parte de Los mesaraviá demanda vo del Lugar de Labrinte. Enel
Seruicio de parte de Los mesaraviá demanda vo del Lugar de Labrinte. Enel
Pleito que Llegamo bido. Don ma Teorruis. manzrigge vo del Lugar de San
Tolalla Monteon Sunto de doña Beatris Saravia Viuda Demzuger //

1 Primeramte Por el conocimto. De las partes y no Tria del Vinculo
Sobre que se litiga En orden a la Sexta Clausula de donacion en la fabrica
De la Renta de Seis Mil Dies y Siete Sigmentes que es Les mesaraviá y Lera
Para en Tender a los Testigos notricia del Pleyto //

2 Y Sabe. que Sasi Sagarcia Difunta vltima Poseedora que fue
Del dho Vinculo Sobre que es el Pleito fue casada y Velada en Prima
Pelagania madre y Tercia Con Les mesaraviá Demuda y Durante
Su matrimo Vbieron Procrearon Por sus hijos Legitimos y
A los Diegos Doña Beatris Saravia Viuda Demuda muger que es del dho
Liedo Don ma Teorruis Manzrigge que litigan y Tasuo dijo fue
Este Tamaño Sagrenalio primero = Y despues de la fuego dijo
nacio el dho Legmes Saravia Demuda y ra Tambien litiga = Por
Lo qual Saben y que el dho Legmes Saravia Demuda fue y es
El Tercero que vbiero Procrearon los Diegos Sagarcia
Garcia y Legmes Saravia Difuntos dijeron por Tenso &c //

3 Y Saben y Tal fue y asi lo es muy Pu no vio y publica
Voz y Fama que el dho y Sagarcia Difunta vltima Poseedora que fue
Del dho Vinculo Sobre que es el Pleito fue la Tercera hija segunda que
Fue Diego Garcia Sagarcia padre Difunto y Legitimo que fue Del dho Lugar
De Santo Talla Martes Casado y velado con Ysabel rodrigez Zumuger le
gitima que fue Dijeron por Tenso &c //

4 Y Saben que el dho Vinculo Sobre que es el Pleito Segun
Declaracion en Tanta manera que Sio Segun se Declara Arrendar los
Bienes Del dho Vinculo = no Rendirian Seiscientos Ducados y de la
Dicha Arrendacion Se ha de sacar La Carga que tiene y goca Las Cle
rezia De Sta Ma de Arriba Dijeron //

5 Y Saben. que el dho Vinculo que La parte Contraria Dice y
Pretende Poseer Dom. Saravia Demuda
Saravallexo de Sta Vito Dejan Tierras del dho Legmes Saravia
que Litiga = Segun Saben De muy poca renta Dicha
Arrendar. no rendiria de Seis Ducados arriba y de los
Se ha de sacar La Carga y Cambergario que debe gruesos y mayores
De trigo y cuatro Reales Dijeron //

6 Sabe[n] que todo lo q[ue] dicho y fazido y sta[be]ndo
publico y notorio de su dicho comissión

Fr. Gabriel
de Cordova

Ante mi Lic[d]o Da Silva Facha de Oro

en q[ua]nto a pertinent[e] Beni Juez[a]d[o]

Sebastian Sutil — Sauedgueante Plasues ... pendra
Partes delaona actor demãs arze don mas ... Ruy Sanz Rigue
... Vecinos ... Portò ... ra
... fee mee ... de Rue ... mente
sobre la causa y Razones. enel Processo. deldho Plasto quedas
Cl qual dho Plasto fue concluso y por mi las Partes me pidas
& Fuera cõtermino de Nueue dias
Des Pues delo qual Por mi fueron. conCedidos
... ora Parte pio a nte mi la Parte ... deldicho ... mee
... Para. Faber su Prouança, me pidio mi comission ... y se la mande
Dar Por la que los mando que si dentro. ... deldicho ter...mino
ante Cos Pareciere. La parte ... deldicho ... mee
... Jos requiriere co nestra mi comission
la mandeis a Sr Dar ... a Setada en su cum Plimiento. Sagais
la dha ... Jformacion. ... mando Juramento en forma de ...
... dos ... quales quier testigos, que Por Parte del suso
dicho os fueren nombrados ... presentados ... ex
aminando los Por las Pregũtas generales de la
Ley ... del interogatorio. que suntamente con
Stan di Comission. os sea entregado conque antes,
... Primero Jureis dios conforme es tasatada
Parte y a Para siquisiere, a llar se presente a l Ver se Jurar
Conocer, delos testes o Poner sus escriuano, a Cuya
Vista si bien le conviene y fecha, la dha Prouança
me sea dada a la Parte Pa que la traygan ante mi ... en vi
llarca po a pr mo Dias delmes de Junio ... Demill y seis ...
Testibera
Porsum
... comiss ...

Adquisitiv.

En Salta a 16 de Marzo de
1809 años reunidos en el Juzgado de Paz
Letrado de esta Ciudad, a pedimento de
Doña Francisca Arias, se hizo comparecer
a Don Manuel Gonzalez, Natural de
Cinti, de esta vecindad, y presente
en virtud de lo mandado, y por ante
mi el Escribano de Actuario, y
testigos que al fin se expresarán,
fue recibido por ante mi el Escribano
de Actuario, y

Pza de Lt

64

f.

46 En Huamantla a 5 de agosto
de 1811 años ante mi el
teniente de Rl. Hacienda
Don Ramon de Ochoa
y testigos de mi asistencia
parecio presente
Don Antonio Mexia
vecino de esta ciudad
a quien doy fe conozco
y dijo que en virtud
de la orden que se le
ha comunicado por el
Señor Comandante
General de esta Provincia
Don Manuel de Flon
Caballero del Orden
de Santiago Coronel
de los Reales Exercitos
Intendente de esta
Provincia y Superintendente
de Real Hacienda
de ella, para que
pase a esta villa
a hacer entrega
de la Administracion
de Alcabalas, Pulques
y Tabacos de ella
a Don Juan Manuel
de Zerecero
Administrador
de Real Hacienda
de esta villa
y Don Joaquin
Ruiz
Contador
de Real Hacienda
de esta villa
y Don Antonio Mexia
Juramento y Ofrecio
Cumplir
con

Informa el Corregidor
que no tiene de deuda Diego
Romero Cristiano viejo de mas de
treinta años Alguacil Mayor
Alguacil Mayor de esta Ciudad
y Provincia que sirve sin salario=

Quito y Febrero 7 de 1690

Y el Corregidor Lugar Teniente de Capitan General
y Alcalde Mayor de esta Ciudad y Provincia
de Quito por su Magestad que Dios guarde
a Don Miguel de Arteaga y Dávalos
Cavallero del Orden de Santiago
Alguacil Mayor de esta Ciudad
y Provincia de Quito por el Rey
nuestro Señor que Dios guarde
Mando que haviendo jurado el dicho Don
Miguel en mi poder en manos de
Don Sebastian Zumaeta
Corregidor Lugar Teniente de Capitan General
y Alcalde Mayor de esta Ciudad y Provincia
de Quito por su Magestad que Dios guarde
a Don Miguel de Arteaga y Dávalos
Cavallero del Orden de Santiago
Alguacil Mayor de esta Ciudad
y Provincia de Quito por el Rey
nuestro Señor que Dios guarde
Mando que haviendo jurado el dicho Don
Miguel en mi poder en manos de
Don Sebastian Zumaeta

14°

En Elgoibar a veinte de Julio de mil setecientos treinta y quatro años. Ante mi el presente Escribano Real, y testigos infrascriptos parezio Dn. Joseph de Arrieta Olaondo Vecino de esta Villa, y dijo que por quanto Dn. Joseph Ygnacio de Arrieta Olaondo su hijo legitimo, y de Doña Maria Josepha de Arrieta Olaondo su muger difunta, vecinos de esta Villa, se halla ausente en los Reynos de Portugal, y

2ª Que Francisco de Guadalupe Mayorga
Andrade de Vecino de Lagos de Moreno
Hacendado de Labor de Temporal
en Jurisdicion de Aguascalientes
y vecino de Comercio en Leon
y Agricultor de Aguascalientes
Segun Consta de Su Matrimonio
Celebrado con la Misma
Que

1ª Que Antonio Reyes de Leon
Soltero Hijo Legitimo de Juan
Reyes de Leon y de Maria de la Luz
Rodriguez de Leon Vecinos de
Leon Labradores
Que Jose Maria de Leon Soltero
Hijo Legitimo de Jose Maria de Leon
y de Maria Dolores Rodriguez
de Leon Vecinos de Leon Labradores
Que Jose Maria de Leon Soltero
Hijo Legitimo de Jose Maria de Leon
y de Maria Dolores Rodriguez
de Leon Vecinos de Leon Labradores
Que Jose Maria de Leon Soltero
Hijo Legitimo de Jose Maria de Leon
y de Maria Dolores Rodriguez
de Leon Vecinos de Leon Labradores

Dnes. Ciriaco Lezcano con
Dn Leandro Lezcano, demas
alimentos necesarios para
Leocadia su hija, y Alegunas
antes Dn Manuel de Fuentes
y comunmente Alguacil
Mayor mio mui querido
Amigo, y Dona Ce-
leste Rey a Dona Ce-
leste Rey mi muger Dn
Mateo Ruiz Manrique,
Alcalde mayor Pagues y Menos
Cuatro Reales diarios para
Subsistencia de Leocadia
Lezcano mi Nieta, y
Sobrina Dn Mateo Lezcano
Fuentes, y Dona Ce-
leste Rey Lezcano mis
Hijos, y herederos quietan
y Libertad a Dn Leandro
Lezcano Fuentes, y Dona Ce-
leste Rey mis Hijos, y
herederos de todos los
Alimentos, que les
Asignado en mi Testamento
Codicilo, y Ultima Voluntad
Dn Antonio de Lezcano
Fuentes, y Dona Ma-
ria Josepha Rey mis
Padres, y Suegros de
Dn Leandro, y Dona Ce-
leste mis Hijos, y Dona Ce-
leste Rey mi Muger
Dn Mateo Ruiz Manrique
Alcalde mayor Pagues y Menos
Cuatro Reales diarios para
Subsistencia de Leocadia
Lezcano mi Nieta, y
Sobrina Dn Mateo Lezcano
Fuentes, y Dona Ce-
leste Rey mis Hijos, y

Sanias y dos de mayo de dhos años
Sanias y dos segundo dia de dho
Mes y dho año. Lo mismo
Dres Sres Alcalde mayor y Alcalde
Ordinario. Y Regidores = Y como
Dho Alcalde Ordinario Jaime Roca Dan
Dho Alcalde Ordinario Jaime Roca Dan
Dho, y Alcalde y Regidores dijeron
Q. Dhos Padres, como dhos
Dho mayordomos Israel de Grado
Q. Dhos Padres, como dhos
Dho mayordomos Israel de Grado como dho
Mes y año. = Y asi mismo
Sanias. Y Regidores dijeron sanias y dos
Segundo. De Lordejon, dijeron sanias
Dho mes y dho dia dijeron sanias que
Lordejon. Padres Ministros
Lordejon. Padres Ministros
Q. Dhos Padres Ministros
Solo Reduzcan Q. no hallen
Q. ang.a esta Cofradia
Sania que Reduzcan no hallen
Sania que Reduzcan no hallen
Dhos Padres Ministros
Dhos Padres Ministros
Q. Dhos Padres Ministros
Q. Dhos Padres Ministros
Q.

Las aguas altas de
los ríos crecen desde
agosto hasta enero
Cuando las aguas crecen
las canoas navegan por
medio de los árboles
Las aguas crecen
cuando llueve mucho
en las montañas
Cuando las aguas crecen
los ríos se salen
de sus cauces
Las aguas crecen
cuando llueve mucho
en las montañas
Cuando las aguas crecen
los ríos se salen
de sus cauces
Las aguas crecen
cuando llueve mucho
en las montañas
Cuando las aguas crecen
los ríos se salen
de sus cauces

Juana de Rueda viuda de
Pedro Luzano vecina de
Cabezuela, y conocio a Leonor
Juana de Rueda viuda de
Juan Sanchez de Rueda
Cabezuela que pide
a Juan Rodriguez Rubio
Recibe los Autos
que refiere no
Notificada dellos
Mrd. en Lavnacion
Cabezuela a diez y
Nueve de Mayo
Testigos
Rubio

Juana de Rueda viuda de Pedro Luzano vecina de Cabezuela, y conocio a Leonor Juana de Rueda viuda de Juan Sanchez de Rueda Cabezuela que pide a Juan Rodriguez Rubio Recibe los Autos que refiere no Notificada dellos Mrd. en Lavnacion Cabezuela a diez y Nueve de Mayo Testigos Rubio

Razon

Razon

Segunda

Otrosi. Dixo que por quanto
de Sesenta, dozados
Cassar dos
de Rueda viuda de Pedro
Autos que refiere
Juzgue dixo que
Juana de Rueda Lorenzo
Juan de Rueda

Razon

Segunda

Otrosi. Dixo que por quanto
de Sesenta, dozados
Cassar dos
de Rueda viuda de Pedro
Autos que refiere
Juzgue dixo que
Juana de Rueda Lorenzo
Juan de Rueda

Santa Madre Iglesia
Juzgando sumariamente
dixeron Ignacia Gonçalez
Viuda de Antonio Carballo
y D. Diego Carballo
Figueroa Vecinos
de esta Ciudad y
los Otros
Hauendo tratado
con, y sin Abogado
Reo, y sin
Procurador
Respondel
a la Primera pregunta
El Dixo que como ayo como
Walcheyde dicho
Declarante
Dixeron
que conocen
Juntamente
Dixeron
que Ignacia
Gabriela
Viuda
de Antonio
Carballo
Vecina
de esta
Ciudad
y
Diego
Carballo
Figueroa
Vecino
de esta
Ciudad
Son
Hijos
Legitimos
de
Antonio
Carballo
difunto
y
de
la
Dicha
Ignacia
Gabriela
Viuda
Y
Que
Son
Nietos
Legitimos
de
Diego
Carballo
Y
de
Maria
Figueroa
Difuntos
Y
Que
Son
Sobrinos
Carnales
de
Antonio
Carballo
Difunto
Y
Que
Son
Primos
Hermanos
de
Diego
Carballo
Figueroa
Y
Que
Son
Parientes
Mayores
de
Dicha
Ignacia
Gabriela
Viuda
Y
Que
Son
Parientes
Mayores
de
Dicho
Diego
Carballo
Figueroa
Y
Que
Son
Parientes
Mayores
de
Dicho
Antonio
Carballo
Difunto
Y
Que
Son
Parientes
Mayores
de
Dicha
Maria
Figueroa
Difunta

Reguardo Municion de Boca
Reg.ª para Dama de Lo que
Dixon Los Dr.s Reg.ª para q.do
Juan.ª a Recibalmo Se
les Agane dy.ª a Reclame
Los Dr.s Los abitadores
Los Aventados Comunica
Los Ordinarios Con Lo
que se Lleuo Con Lo Reste
Cas.s de Lauc Se nededen Lo
que les Sone acorde Regunta
4 Cas Lo que Regunta Los
Hab.s que se reconozca que
Lleg.a Auendo Lleuado Comun
Ona Alcanda Con Legados
Lleuo Juan Barrina Mayor
Hans de Lleuar por reconocimo
Con my Alg.s Legajo. Lleuo
Hab.s que
S Cas Lo que Regunta Lleuo
Lo Contenido Lleuo
Dixeron Cas Lo que
Lleg.a Auendo Lleuado Comun
Alcanda Con Legados
Lleuo Juan Barrina Mayor

Yo Juana Lonso de
Saavedra Viuda de Juan de
Ayala Vecina de Valdevimbre
Presente Escribano y testigos
Como mi Dueño y Señor
Pedro Lopez de Ayala
Vecino de esta Villa de Rueda
Hijo legitimo y ordinario
de Juan Lopez de Ayala
Difunto y de Doña Juana
Ortiz de Saavedra Difunta
Vecinos que fueron de esta
Villa de Rueda Otorgo
Que Le Vendo Para
Siempre Jamas
A Diego Lopez de Ayala
Vecino de esta Villa de Rueda
Hijo legitimo de Pedro
Lopez de Ayala Difunto
Y de Doña Juana Ortiz de
Saavedra Difunta Vecinos
que fueron de esta Villa de
Rueda Que Conozco muy Bien al dicho
Pedro Lopez de Ayala Comprador
Y Dos Pedazos de Tierra Linares
Que Yo Tengo en Termino de esta
Villa de Rueda Al Sitio de
Valdelaguila Que Hubo y
Heredo de Mis Padres
Difuntos Que Lindan Todos
Juntos Por Una Parte con
Tierras de Herederos de
Juan Lopez de Ayala
Difunto Vecino que fue de
esta Villa de Rueda Por
otra con Tierras de Juan
Lopez de Ayala Vecino

Recibi[ó] [illegible] en esta ag[uel]
[illegible] se remitió [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[

Yo [illegible] siguiente testamento
y postrimera voluntad en la forma
y manera siguiente. Primeramente
encomiendo mi alma a Dios nuestro
señor que la crio y redimio con su
preciosa sangre y muerte y pasion
y mando mi cuerpo a la tierra de
donde fue formado. Item mando
que si yo muriere en esta ciudad
de Cuenca mi cuerpo sea sepultado
en la iglesia de Señor San Francisco
de esta ciudad de Cuenca en la
sepultura donde mis padres estan
sepultados. Item mando que el dia
de mi entierro se me digan por mi
anima cinco misas cantadas y
mas treinta misas rezadas por
mi anima. Item mando que el dia
de mi entierro se me haga mi
honrra segun a mi estado pertenece
y mas mando que se den de limosna
por una vez para ayuda de la
obra de la iglesia mayor de esta
ciudad de Cuenca cinco pesos
corrientes. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Loja un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Zamora un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Jaen un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Loyola un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Sevilla del Oro un
peso corriente. Item mando que
se den de limosna para ayuda
de la obra de la iglesia mayor
de la ciudad de Guayaquil un
peso corriente. Item mando que
se den de limosna para ayuda
de la obra de la iglesia mayor
de la ciudad de Quito un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Riobamba un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Ambato un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Latacunga un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Hambato un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Ibarra un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Otavalo un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Tulcan un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Pasto un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Popayan un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Cali un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Buga un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Cartago un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Medellin un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Antioquia un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Cartagena un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Santa Marta un
peso corriente. Item mando que
se den de limosna para ayuda
de la obra de la iglesia mayor
de la ciudad de Maracaibo un
peso corriente. Item mando que
se den de limosna para ayuda
de la obra de la iglesia mayor
de la ciudad de Caracas un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Valencia un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Barquisimeto un
peso corriente. Item mando que
se den de limosna para ayuda
de la obra de la iglesia mayor
de la ciudad de Coro un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Maracaibo un
peso corriente. Item mando que
se den de limosna para ayuda
de la obra de la iglesia mayor
de la ciudad de Merida un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Trujillo un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Barinas un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Guanare un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Acarigua un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Araure un peso
corriente. Item mando que se
den de limosna para ayuda de
la obra de la iglesia mayor de
la ciudad de Turen

Sr. Juez a que se allanaron Juan
Jaime Canedo y su madre
Dolores Guerra Lacueva
Y el Sr. Juez que la segunda
Demanda se refiere a Juan
Canedo y Jaime Sotelo Martínez
Sobre Reivindicación
Y la Sra. Juez
Dicta Sentencia
Y la parte demandada
Interpone Recurso de Apelación
Y la parte demandante
Interpone Recurso de Apelación
Y la parte demandada se allana a
Dicho Recurso
Y el Juez dicta Providencia
Teniendo por interpuesto Recurso
de Apelación y Dando traslado a
la Parte Contraria para que
Conteste en el plazo de
Cinco días
Y la parte demandante se allana a
Dicho Recurso y Pide se remitan
Los Autos a la Audiencia
Provincial de Huesca para
Sustanciar el Recurso
Y la Sra. Juez
Dicta Providencia
Teniendo por interpuesto Recurso
de Apelación y Dando traslado a
la Parte Contraria para que
Conteste en el plazo de
Cinco días
Y la parte demandante se allana a
Dicho Recurso y Pide se remitan
Los Autos a la Audiencia
Provincial de Huesca para
Sustanciar el Recurso
Y la Sra. Juez
Dicta Providencia
Teniendo por interpuesto Recurso
de Apelación y Dando traslado a
la Parte Contraria para que
Conteste en el plazo de
Cinco días:

Atento mo Leal Sto contrade
Cine Cora decendre dro Dlg
Demas Gerenella ra quine Sp
Lapre ne Ramimo Sto lode
Lerina Cienda Cuse =

Jmen
Ferrara Zumaff

13. H. Ladislamaria Rodrigue
Biuda de Pedro Sana mila
Vecina della Villa Luganda
Samta Cacca Reserva Jor
dey Leg mey Samaria de
Biuda ana en Jnueva de
Locontenido En La Jo re
Juntae dello de Jmpeano
Jatorio. La qual dexue
Deal en Bruto Jndio Mo
Jeñor. Informa Jonmetio
Dederex Edad Preguntada
Para Jo pregunta dello Jo Jnte
Lngato de Jodo Lo Jiguiente

1ª La Primera Pregunta dixo
ella 4º que, como é muy bien
Sabido trato y comunicacion a
estos Comisarios Sara mi Madre
Sobrina Hija de Domingo Ruiz
Manrique, y Adonia Beatriz
Natural de Sueca Rumbo. Sur de
Este Lugar de Sueca Distante
Seis leguas, a Extracion y Nom-
bre de Mi Padre como es
Sabido y dho ya mi Madre de cuya
Edad no Sabe mas sabe Dixo
Que Siempre, Sirvio a Dios
Nuestro Señor y a la Virgen
Santissima Nuestra Señora
y Guardo Sus Mandamientos
Sin Contravenir en Cosa
Alguna Contra ellos
Que Es
A la Segunda Pregunta dixo
Que Es Verdad lo Contenido
En Ella. Dixo
Que Es Verdad lo dicho de la Edad
Que Tiene Dixo
Que Sabe lo Contenido
En Ella

Las demas siguientes Generales
Leyes dela Republica
Orden y Reglamentos
La segunda siguiente
Ley Organica del Poder
Ejecutivo Que determina
El Art.º como debe ser promulgada la
Ley. Promulgacion muy bien
Leida y considerada para dar
Sobre ella el mas justo voto
Y resolucion Que estime
Conveniente Leyda
Y Discutida Leyo el Art.º
Y Que dice asi Ninguna
Ley Organica podra ser
Promulgada sin que
Antes Sea Presentada
Al Congreso. Lo oyen
Todos los Señores
Miembros de esta Honorable
Asamblea Leyo el Art.º
Que dice asi Ninguna
Ley Organica podra ser
Promulgada sin que
Antes Sea Presentada
Al Congreso. Lo oyen todos los
Señores

Certifican Juan de Espinosa
Clemente Sanchez Leon cavallero de
Lares. Leon en dha Audiencia
Pretor parecen como
Alcaldes de dhas Los Diez años
S. de Madrid de Guzman
Guzman Perez Matrimo
nio. Sancho Leon Leon
Gonzalez Velasquez Juan
Juana Diez Juana Diez
Juana Que desde Mu
cho Diez Juana Perez
Cierto Diez Velasquez
alias Guzman Lopez Gon
Juana Juana Lopez Gon. Juan
Juana Clemente Juana Guzman
Illmos Gon. Dha Lamenor
Mundo dho Campi Lauerda
Juan Publico Notorio Ju
Dha Juana. Comun opinion
Enzo dho Juana Lingue dho
a auto almonedas dho
Juez

Para Juana de Leon Vat
Que Juez mandan Juana Velasquez
Ante de Los Dhos Juez

Año de 1695 Corregidor
Alcalde Ordinario

Alcalde

Año de 1695 Alcaldes Ordinarios
Bras. Cuas. Propuestos en las Casas
Consistoriales de Letra Cursiva
Alcaldes de dicho Lugar
Alcaldes Pedaneos Lamas
Cuenca de Guenda Alcaldes
Lugar de Alcazarejo, Para
Nos. Cuenca Diocesano
Superintendencia Eclesiastica
Corregimiento de Alcaldes
Se previene, que
Cumplan dos Capitulos
Las Ordenanzas Dixeron Algunos
Autos Acordados que Comple
Hen dos Leyes. Sanccion de que
Se, Ninguno sea
Admitido Sin Firma Abogado
Manteniente

Sanacia de Deuda Rempl
Cosmos a cant d ganancia
Firmada Ll. Empredra
Que fue del Tinaco
Bueyes de Leche. Tri ene
Vistia Parauen d Dey
Los Bienes, Cimenta
Sobre ues. Reg Leyes
Los adeu Chanbranlen
Las rupturas. Dervaquin
agricenemie Dec Vng
Pone.

Que Recumb pone de
Junta Generales Dcaez. que
Comsaje de Dl examen
El quaderno Dl Dezmo
Dl mo. Diezmo cuenta tesa
M. Q Cuenta Gaziensem
Letsca Dl mas Dl
Cenales Dcaez. Que
Ruen Gal. Dl Dl se
Leyizuenda Dl Cenales

Pone

Ra Segundo Dl mo
Apl Dl Cenales

Sabe Vuestra Excelencia Señor, que
Don Fernando Cortes antes de
ir, a la Corte de Castilla dejó
Casada con Doña Leonor
Pizarro, como hacen mas
Vezinos, y Parientes Deudos
Señor. Doña Beatriz Cortes
Su Hija, en cuyo Casamiento
Vuestra Excelencia fue Padrino
Y Doña Francisca Pizarro
Hija de Hernando Pizarro
Hermano de Don Fernando
Marques, que Dios aya, y
Doña Leonor Pizarro
Hija de Gonçalo Pizarro
Hermano de Don Fernando
Marques, que Dios aya, y
Doña Leonor Pizarro
Hija de Gonçalo Pizarro

Los abades Sanjuanes
San Cristóbal a Mentalco
Mostales, Sipos Lexitimos
Gelle Sirimo matrimo
Gris Delusbuelos Llamas
Dizos exos, Celles allegos
Fres, Llanales, Entregrisevos
Exitimos, de Encaxos
Cidos y Lemidos, Cuelicayo
Mun. Menk Reguados a m
guesa aanid Melen Cidos
Cosalmontrazin Jlmz
Jnez

Las Paxeinas Regunas
Jlevos Jnsémtadrio.
Exos Colet, Cuesaue Mn
Cidn Conauenmoid
a drejs Jaxias Jsaue Los
Dijue Chue xitima Mujr
Checcos uos dyos Dunaue Ch
matrimo mjs Cidxonpe
Sijos. Le Exitimos, Jlevos
matrimos sin a Jsaxjas
Lia Diejs Jaxia Lcani
Dzyaxia Lximenslegunas
Stexiéxos Sijos, Jlegun
Les. Cuands Jnuxendnelejs

Dize Juana Rodriguez
Soltera vecina Dorotea Fernandez
de Jesus Juana a Fernandez
Casada Juana Fernandez
segunda Juez mayordomo
de Cimarron. Madre
de Juez, Fernandez sobrina
de Juez. Cimarron
Juez Fernandez. Que no sabe
Leer ni escribir. Que
Juro. Mes de Diez. que
Queda ab Fernandez
Dorotea, Juez. Dize
Publico y notorio Publico
y de Fama, Que Dorotea

Resp.

A la 4ª Pregunta dixo
Que La Audiencia declara
Segun. el Reo. Poca
Edad. Poca Dentro

Resp.

A la 5ª Pregunta dixo
Que Juzga, Que
Dorotea Fernandez
Negra anda de
Edad de Treinta
Años poco mas
o menos Que
Responde

Nas casas da Pregunta doca
A.º que. de 1600 e vinte annos
Em presença de mim Escrivão
E testemunhas adiante escritas
Foi dado e entregue a Catalina
Fernandez molher de Christovão
Fernandez Cabeça de Vaca
Alcaide desta villa de Sanct
Iago para a dita Catalina
Fernandez dar a Sua Alteza
Em seu nome a renda
Dos direitos de Sal desta
Villa e seu termo desimpenhe
Vas

Bastiam Soares
Escrivão

Sebastião Luis

A.º 1601 Gil Rodrigues de Sedrosal
E. de Sua Alteza nesta
Villa e seu termo Em
Presença de mim Escrivão
E testemunhas adiante escritas
Foi dado e entregue a Catharina
Gonçalves molher de Antonio
Fernandes Cabeça de Vaca
Alcaide desta villa para a dita
Catharina Gonçalves dar a
Sua Alteza em seu nome a
Renda dos direitos de Sal desta
Villa e seu termo desimpenhe
Vas

Bastiam Soares
Escrivão

Sebastião Luis

Yo Juan Rodriguez Rumgo
Escribano mayor Receptor
Juez ordinario y Tanteador nombrado
en esta villa y su tierra por el Rey
nuestro señor en virtud de la Real Carta
Executoria de su Real Consejo que
Original queda en mi poder y oficio
de que hago mención en el Pleito
que se sigue entre partes de la una
Demandante y de la otra Demandados
sobre razon de la Real Hacienda
de que doy fe

Que requerido por parte
de la Real Hacienda de esta dicha
villa de Madrid y su tierra
para que le entregue la Hacienda
Real que se le debe de los Propios
y Rentas de esta dicha villa
y su tierra

La qual requerimiento
le fue hecho por mi el dicho
Escribano en presencia de los dichos
Testigos como parece por los
autos de que hago mencion
Y para que se cumpla lo
mandado por su Magestad
y Señores del Consejo
y yo Juez y Padre de este

Los Rs. Que se deuen
Destay forma. Son. Los siguientes
De Los. aucos. Drs. q̃ento y de dos mrs. 102.
De dichos Dreis. xas. de ysforma adhesm
Los q̃ ciento Dos. Ciento dos mrs. 192
De Ocupacion Della con sus dos
Mrs. trecientos, Sinquenta, tres mrs. 353.
Salen, seis. cientos. Sinquenta Reales vn. 653
Ales. Mrz. Rainicatn. [illegible]

[illegible]

52
Z
69